



GOBIERNO
DE SONORA

EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



CENTRO DE EVALUACIÓN
Y CONTROL DE CONFIANZA

Oficio No. SSP/CECC/UT-107/10/2024
Hermosillo, Sonora, a 23 de octubre de 2024

**C. ROBERTO CEDANO SANTIBAÑEZ.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención a su solicitud de información presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Sonora el día 07 de octubre de 2024, con número de folio **260487024000053**, a través de la cual requiere:

"Titular de la Unidad de Transparencia:

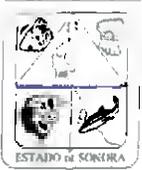
Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su equivalente a nivel estatal, es imperativo que los Responsables del tratamiento y resguardo de datos personales implementen instrumentos que se ajusten a los principios, fundamentos y procedimientos estipulados tanto en las normativas previamente mencionadas como en nuestra Constitución Política.

En virtud de lo anterior, solicito se me proporcione lo siguiente:

- 1. Análisis de riesgo y brechas: Documentación correspondiente realizada por el Sujeto Obligado.*
- 2. Identificación del encargado: Nombre del funcionario designado para el tratamiento de datos personales, así como una copia de su contrato en versión pública.*
- 3. Listado de medidas de protección: Relación de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos implementados para salvaguardar los datos personales recopilados por su institución.*
- 4. Tratamientos de datos: Listado de los tratamientos a los cuales son sometidos los datos personales en posesión de la institución.*
- 5. Unidad administrativa especializada: Información sobre la existencia de una unidad dedicada a la materia de datos personales, incluyendo el número de servidores públicos que la conforman, así como sus nombres, niveles y cargos. En caso de no contar con tal unidad, se deberá especificar qué unidad administrativa desempeña estas funciones.*
- 6. Aviso de privacidad: Confirmación de la existencia de un aviso de privacidad, especificando su tipo.*
- 7. Transferencias y remisiones de datos: Número de transferencias y remisiones de datos personales realizadas, en caso de haberse efectuado.*
- 8. Mejores prácticas: Indicación sobre la existencia de esquemas de mejores prácticas implementados en la institución.*

Finalmente, reitero que, dado que la información solicitada no implica una recopilación excesiva de datos o documentos, solicito que se me remita a través de los medios digitales disponibles de manera exclusiva." (sic)





GOBIERNO
DE SONORA

**EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA**



Por lo que hace a este Centro de Evaluación:

1. Análisis de riesgo y brechas: *Documentación correspondiente realizada por el Sujeto Obligado.*

Se anexa al presente.

2. Identificación del encargado: *Nombre del funcionario designado para el tratamiento de datos personales, así como una copia de su contrato en versión pública.*

En proceso de designación, sin embargo, se perfila al Titular de la Unidad de Transparencia de este Centro.

3. Listado de medidas de protección: *Relación de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos implementados para salvaguardar los datos personales recopilados por su institución.*

Medidas de seguridad administrativas:

- Toda información personal se encuentra amparada bajo el acuerdo de reserva, así como confidencialidad de los datos personales de las áreas técnicas operativas de este Centro de Evaluación.
- El personal del Centro, no puede acceder a ningún área operativa y/o administrativa, con celulares, computadoras, tabletas electrónicas, mecanismos USB de respaldo de información, o cualquier otro dispositivo magnético personal.
- El personal tiene acceso restringido a las áreas en las que no se desempeña.
- Los expedientes generados en la Dirección Jurídica, únicamente el personal adscrito a la misma tiene acceso.
- Todo el personal ha suscrito carta de confidencialidad.





Medidas de seguridad físicas:

- Los expedientes de los funcionarios y empleados, únicamente son controlados por una persona (auxiliar administrativo de recursos humanos).
- Los expedientes del personal están resguardados bajo llave, y a los que únicamente tiene acceso el auxiliar administrativo responsable.
- Las áreas tienen cerraduras de seguridad que solo pueden ser accesadas por personal autorizado y con tarjeta de seguridad.

Medidas de seguridad técnicas:

- Servidores de procesamiento y almacenamiento de la información, los cuales tiene póliza y soportes vigentes.
- Software de antivirus informático actualizado constantemente.
- Administración de red interna por medio de un aplicativo que determina las políticas de acceso por usuario.
- Administración de la telefonía por medio del servidor el cual implementa políticas de restricción por usuario.
- Todo sistema operativo cuenta con encriptación de acceso mediante contraseña.
- Contamos con software de control de acceso para ingresar a nuestro organismo y sus distintas áreas, cada usuario cuenta con tarjeta de acceso y es administrada por políticas de usuario.
- Contamos con múltiples cámaras de video vigilancia administradas con aplicativo MVS.

4. Tratamientos de datos: Listado de los tratamientos a los cuales son sometidos los datos personales en posesión de la institución.

Notificación de resultados de evaluación.

Atención a las solicitudes de acceso a la información de derechos ARCO.

Atención a procedimientos legales (Juicios de amparo)

Reclutamiento y selección de personal

Registro y control de personal



GOBIERNO
DE SONORA

EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



Respaldos y Replicación

Archivo de expedientes de evaluación

5. Unidad administrativa especializada: Información sobre la existencia de una unidad dedicada a la materia de datos personales, incluyendo el número de servidores públicos que la conforman, así como sus nombres, niveles y cargos. En caso de no contar con tal unidad, se deberá especificar qué unidad administrativa desempeña estas funciones.

Según la normatividad en la materia, no se cuenta con una unidad administrativa especializada dedicada a la materia de datos personales.

Sin embargo, la Unidad de Transparencia del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, es quien asesora en materia de datos personales a las direcciones de este Centro de Evaluación.

6. Aviso de privacidad: Confirmación de la existencia de un aviso de privacidad, especificando su tipo.

Este Centro de Evaluación, cuenta con aviso de privacidad integral.

7. Transferencias y remisiones de datos: Número de transferencias y remisiones de datos personales realizadas, en caso de haberse efectuado.

No se han realizado transferencias y remisiones.

8. Mejores prácticas: Indicación sobre la existencia de esquemas de mejores prácticas implementados en la institución.

Este Centro de Evaluación, cumple con mejores prácticas implementadas al personal en relación a la protección y manejo de los datos personales.

ATENTAMENTE,

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE
CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA.





No. Riesgo	Riesgo	Definición	Control
R1	Mal uso de la red (internet)	Daño o pérdida de los datos personales - Cuando un usuario visite sitio web no autorizado, descarga de archivos maliciosos.	Se cuenta con un proceso de administración de usuarios en donde los titulares autorizan los tipos de accesos en los sistemas de acuerdo a las funciones de los usuarios plasmados en una cedula de identificación de roles y perfiles
R2	Infiltracion de virus informatico	Daño o pérdida de los datos personales por: infiltración de virus por una acción indebida por parte de un usuario	Se cuenta con Software de AntiVirus, con la ultima actualizacion dia con dia, se cuenta presupuestado para tener siempre la vigencia del soporte actualizada y contar siempre con el servicio, programa de analisis diario, semanal y mensual.
R3	Daños Físicos	Daño o pérdida de los datos personales por: Agua, Fuego, Accidentes y Corrosión.	Se cuenta con sistema de contra incendios y se tiene garantía de los servidores de computo
R4	Acceso de persona no autorizada	Daño o pérdida de los datos personales por: Acceso de persona no autorizada	Se tiene sistema de control de acceso y sistema de video vigilancia
R5	Fallas Técnicas	Daño o pérdida de los datos personales por: Perdida de Electricidad, fallas o pérdida de internet.	Se tiene generador de energia electrica



GOBIERNO
DE SONORA

EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



ACTA No. 01/2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2024

En Hermosillo, Sonora, siendo las 15:00 horas del día miércoles 16 de octubre de 2024, en las oficinas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 180 norte, casi esquina con calle Comonfort, Colonia Villa de Seris de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el **artículo 113 fracciones I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículos 56 y 57 fracción II, 96, 97, 99, 102, 103 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.** se reúnen en la sala de juntas de este Sujeto Obligado los C. Titulares de la Dirección Administrativa, de la Dirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del Centro, quienes conforman el Comité de Transparencia de este Centro de Evaluación y Control de Confianza, para llevar a cabo Sesión Extraordinaria del Comité, procediendo al efecto a desarrollarse la presente sesión bajo el siguiente Orden del Día.

1.- Confirmación del Quorum Legal.-

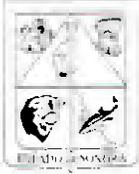
Con la Asistencia de los servidores públicos antes mencionados, integrantes del Comité de Transparencia, se dá cumplimiento al requisito exigido por el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se declara y confirma la existencia del Quorum Legal válido y requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

2. Análisis y discusión para la ratificación, revocación o modificación en su caso, sobre el acta de reserva enviada al éste Comité por la Dirección de Tecnología y Sistemas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.

Para el desahogo de este punto del Orden del día, se da a conocer al Comité los la solicitud de acceso a la información pública con folio **260487024000053** realizada por el **C. Roberto Cedano Santibañez** (anexo1); de igual forma, se presenta al Comité el acta de reserva enviada por la Dirección de Tecnología y Sistemas (anexo 2).

Sometida al análisis y discusión del Comité el acta de reserva enviada por la Dirección ya mencionada, se acuerda aprobar y confirmar por unanimidad la reserva de la información señalada en la misma.





GOBIERNO
DE SONORA

COMITÉ
EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



La anterior decisión de aprobación y confirmación por parte de este Comité, se realiza atendiendo lo siguiente:

- I. A que se toma como base, el hecho de que proporcionar **especificaciones sobre las medidas de seguridad técnicas** que contamos en este Centro de Evaluación para protección de los datos personales en nuestra posesión, sería poner en riesgo información confidencial como son los datos personales, tal como lo señala el acta de reserva enviada por la Dirección de Tecnología y Sistemas.
- II. Acta en cuestión que contiene la justificación de la prueba de daño a que se refiere el Artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora:

Artículo 101.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
- II- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Con vista a todo lo anterior, se aprueba y confirma la reserva de la información por cinco años, de conformidad y con fundamento en lo establecido en el **artículo 113 fracciones I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículos 56 y 57 fracción II, 96, 97, 99, 102, 103 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.**

En atención a que a juicio de este Comité queda debidamente evidenciada la prueba del daño a que se refiere el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, relativo al que se puede causar con la divulgación de dicha información, aprobándose tener dicha prueba del documento de determinación de clasificación de reserva de información realizada por la Dirección de Tecnología y Sistemas de este Centro de Evaluación como por debidamente reproducida en el presente acuerdo.

Con lo anterior, el Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y Control de Confianza acuerda y concluye:





GOBIERNO
DE SONORA

EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



ACUERDO

UNICO: Que después de analizar y discutir el acta de reserva de la Dirección de Tecnología y Sistemas presentada ante este Comité respecto de aprobar reserva de la información relativa a las **especificaciones de las medidas de seguridad técnicas aplicadas a la protección de los datos personales que posee este Centro de Evaluación y Control de Confianza.**

Se sometió a votación, resultando que por haberse determinado que se acredita la prueba de daño y encontrado que su motivación y fundamentación resulta suficiente, se acordó en forma unánime confirmar la reserva de la información descrita en el acta de reserva.

Estableciéndose como **tiempo de reserva un período de 5 años** a partir de la fecha del presente Acuerdo, para mantener la información que se clasifica con el carácter de reservada.

Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **artículo 113 fracciones I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículos 56 y 57 fracción II, 96, 97, 99, 102, 103 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.**

3.- Pasando al punto No. 3 del Orden del día asuntos generales, y estimando que no hay temas adicionales a tratar por parte de este Comité de Transparencia, se dá por terminada la presente sesión siendo las 15:35 horas del día 16 de octubre de 2024.

Comité de Transparencia del
Centro de Evaluación y Control de Confianza

Mtro. Daniel Aguirre.
Presidente del Comité

Lic. Daniela Armidia Campillo
Secretaria del Comité

C.P. Alva Inéz Moreno
Vocal del Comité



07/10/2024 10:40:33 AM

Registro de Solicitud

Se ha recibido exitosamente su Solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo No.:	260487024000053
Solicitante o Razón Social:	Roberto Cedano Sntibañez
Representante Legal:	
Número de Folio:	260487024000053
Fecha de ingreso de la Solicitud:	07/10/2024
Fecha Oficial de Recepción:	07/10/2024
Unidad de Atención:	Centro de Evaluación y Control de Confianza
Titular de la Unidad de Transparencia:	Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su equivalente a nivel estatal, es imperativo que los Responsables del tratamiento y resguardo de datos personales implementen instrumentos que se ajusten a los principios, fundamentos y procedimientos estipulados tanto en las normativas previamente mencionadas como en nuestra Constitución Política.
	En virtud de lo anterior, solicito se me proporcione lo siguiente:
	1. Análisis de riesgo y brechas: Documentación correspondiente realizada por el Sujeto Obligado.
	2. Identificación del encargado: Nombre del funcionario designado para el tratamiento de datos personales, así como una copia de su contrato en versión pública.
	3. Listado de medidas de protección: Relación de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos implementados para salvaguardar los datos personales recopilados por su institución.
	4. Tratamientos de datos: Listado de los tratamientos a los cuales son sometidos los datos personales en posesión de la institución.
	5. Unidad administrativa especializada: Información sobre la existencia de una unidad dedicada a la materia de datos personales, incluyendo el número de servidores públicos que la conforman, así como sus nombres, niveles y cargos. En caso de no contar con tal unidad, se deberá especificar qué unidad administrativa desempeña estas funciones.
	6. Aviso de privacidad: Confirmación de la existencia de un aviso de privacidad, especificando su tipo.
	7. Transferencias y remisiones de datos: Número de transferencias y remisiones de datos personales realizadas, en caso de haberse efectuado.
	8. Mejores prácticas: Indicación sobre la existencia de esquemas de mejores prácticas implementados en la institución.
	Finalmente, reitero que, dado que la información solicitada no implica una recopilación excesiva de datos o documentos, solicito que se me remita a través de los medios digitales disponibles de manera exclusiva.
Información Solicitada:	
Correo electrónico:	
Forma de Entrega de la Solicitud:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Usuario que Elaboró la Solicitud:	cedanosantibanezr@hotmail.com

Para efecto del cómputo establecido en el Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su Solicitud con fecha: 07/10/2024.

En virtud de que su Solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su Solicitud.

Conforme se establece en el Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la Recepción de su Solicitud, se le informará sobre la aceptación, improcedencia o declinación de la misma.

El seguimiento a su Solicitud deberá realizarlo directamente en la Unidad de Transparencia, competente, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente Acuse para fines informativos y/o aclaraciones.



Plataforma Nacional de Transparencia



07/10/2024 10:40:33 AM

Registro de Solicitud

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Centro de Evaluación y Control de Confianza



GOBIERNO
DE SONORA

EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre de 2024.

ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE RESTRINGIDA Y RESERVADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA.

Solicito al Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, la reserva por cinco años con motivo de solicitud de acceso a la información pública presentada por el **C. Roberto Cedano Santibañez**, con número de folio **260487024000053** referente a las medidas de seguridad técnicas aplicadas a la protección de los datos personales que trata este Centro de Evaluación y Control de Confianza, determinación que se realiza de conformidad y con fundamento en lo previsto en el artículo 113 fracciones I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 96 fracción II, 97, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Conforme a lo anterior, vistos y analizados los puntos en cuestión formulados por el **C. Roberto Cedano Santibañez** en su solicitud de información presentada ante este Centro de Evaluación y Control de Confianza, por lo que hace a lo correspondiente a esta Dirección de Tecnología y Sistemas del propio Centro, se arribó a la conclusión de que la información específica solicitada cae dentro de los supuestos normativos de poder clasificarse como de carácter reservada conforme a la artículo 113 fracciones I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 96 fracción II, 97, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora. Dado que se trata de información relativa a protección de datos personales y en ese sentido, la información solicitada puede resultar de mayor riesgo para el Centro de Evaluación proporcionarla que de beneficio para el solicitante el obtenerla.

Al efecto, resulta necesario precisar que tales aspectos objeto de la solicitud, los mismos, encajan en el ámbito de la protección de datos personales, ello en atención a que de proporcionarse al promovente la información en los términos requerida, ésta colocaría al solicitante en la posibilidad de identificar mediante los datos proporcionados, el acceso a sistemas tecnológicos, información confidencial del personal de este Centro, información confidencial de visitantes y proveedores, así como información de las evaluaciones practicadas a elementos de seguridad pública, información la cual tiene el carácter de confidencial y reservada de conformidad con lo previsto en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza aplicable a todos los Centros de Evaluación del País, emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación,





GOBIERNO
DE SONORA

EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



CENTRO DE EVALUACIÓN
Y CONTROL DE CONFIANZA

Modelo el cual por disposición del mismo Organismo tiene el carácter de reservado y confidencial con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez establecido lo anterior, se pasa a dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en el sentido de señalar lo siguiente:

I.- La fuente y el archivo donde se encuentra la información: La fuente de la información es la contenida física y electrónica en los sistemas informáticos de tecnología de este Centro de Evaluación y Control de Confianza.

II.- La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación: Por motivo de actualizarse en los supuestos normativos previstos en el artículo artículo 113 fracciones I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 96 fracción II, 97, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

III.- La parte o las partes del documento que se reserva o si este se reserva en su totalidad: La documentación física y electrónica que contiene la información relativa a los detalles y especificaciones de todo tipo de las medidas de seguridad técnicas de los sistemas informáticos tecnológicos de este Centro de Evaluación en su totalidad.

IV.- La fecha en que se clasifica el documento y el plazo de reserva: 16 de octubre de 2024 por cinco años.

V.- El área responsable de su custodia: Ésta misma Dirección de Tecnología y Sistemas.

VI.- La firma digital o autógrafa de quien clasifica; y

VII.- La justificación de la prueba del daño:

Daño que puede causar su divulgación.

Daño Probable: Es el que se podría ocasionar al publicar y/o proporcionar información relativa a las medidas de seguridad técnicas aplicadas a los datos personales contenidos o derivados de base de datos del personal del Centro, los expedientes de evaluación de control de confianza practicada a elementos de corporaciones de seguridad pública estatal y municipales, lo que se encuentra concatenado con el Modelo Nacional de Evaluación y Certificación que es la guía para los Centros de Evaluación de Control de Confianza para la realización de esas acciones en relación con los elementos de seguridad pública municipales y estatales, al ser un documento que a su vez por sus características su titular y autor, el CNCA lo catalogó como Información de acceso restringido y





GOBIERNO
DE SONORA

EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA



clasificada como reservada en su totalidad, en términos del artículo 110, fracción I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Daño Presente: Se configura al dejar abierta la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda conocer las medidas de seguridad técnicas que se aplican a la protección de datos personales que posee el Centro de Evaluación.

Daño Específico: Por cuanto puedan verse afectadas las capacidades de esta Institución de seguridad pública para cumplir con sus atribuciones, fines y objetivos que la normatividad jurídica de seguridad pública estatal y federal le confiere, así como la funcionalidad de las acciones que implementa este sujeto obligado, lo cual obedece a un interés social superior; en específico, por motivo de que se pueden ver afectadas las capacidades de una de las áreas y funciones de seguridad pública estatal.

Por lo expuesto y fundado, se determina clasificar por el Titular de la Dirección de Tecnología y Sistema de este Centro de Evaluación y Control de Confianza, **la información reseñada como de carácter restringida y reservada por un periodo de cinco años a partir de la fecha de la presente resolución.**

Prevía respuesta que se emita al solicitante de la información de que se trata, remítase la presente acta al Comité de Transparencia de este Centro para que resuelva conforme a sus facultades, y confirme, modifique o revoque la presente determinación.

A T E N T A M E N T E.

ING. MARIO ARMANDO TORRES GÓMEZ.

DIRECTOR DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA.

